

El nuevo Código de Procedimientos Administrativos del Estado, contempla para la sociedad veracruzana la defensa jurídica frente a los actos que emita la Administración Pública o el Órgano de Fiscalización Superior y que afecte su esfera jurídica, dijo el Licenciado Jorge Rodríguez, asesor del área técnica del H. Congreso del Estado.

Por primera vez en el país se establece un término de 15 días para que la autoridad fiscal emita su resolución, a partir de que se levante el acta final en el procedimiento, con lo cual se busca que el particular no quede en estado de indefensión.

La nueva ley, aprobada en el pleno del Congreso por unanimidad, garantiza a los particulares el pago de daños y perjuicios que se le hayan causado cuando los actos reclamados por la autoridad sean anulados.

De ahí se desprende que se tiene que resarcir al particular de los daños económicos que se causaron, siendo la dependencia estatal involucrada quien deberá pagar al afectado los montos que determine el procedimiento administrativo.

Mediante una demanda presentada ante el Tribunal Contencioso Administrativo, se pueden impugnar actos administrativos que ordenen, ejecuten o trate de ejecutar la autoridad, por violaciones cometidas en los mismos o durante el procedimiento administrativo y que afecten los derechos de los particulares, así como en contra de la resolución del recurso de revocación que hubiere interpuesto el particular al término del procedimiento administrativo y que ésta no le hubiere sido favorable.

Las autoridades a través de sus unidades de control interno serán quienes determinen las responsabilidades de los servidores públicos, y en su caso, el fincamiento de las indemnizaciones y sanciones administrativas que correspondan, pudiendo dar lugar también a una querrela o denuncia penal.

Las autoridades podrán acordar como medida precautoria la suspensión temporal de los presuntos responsables de sus cargos, si a su juicio conviene para la conducción o continuación de las investigaciones.

Se consideran excluidos los actos y procedimientos de materia laboral, electoral, de Derechos Humanos y procuración de justicia, así como los actos de nombramiento y remoción de los servidores públicos.

\* \* \* \* \*